



ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.

La **escuela** debe ser escenario de un diálogo intergeneracional fecundo, maduro y creativo que ratifique a los adultos en sus roles de autoridad, a la vez que posibilite a los jóvenes crecer y educarse en los valores, conocimientos, saberes y habilidades.

Corresponde a la misma contemplar al alumno no solo como sujeto de conocimiento sino también como a un ciudadano en formación, en gradual posesión y ejercicio de derechos y obligaciones.

Las **normas** que surjan en este A.I.C. tienen como objetivo facilitar y hacer posible el logro de los fines educativos de la escuela: facilitar la formación de una conciencia democrática, construir relaciones surgidas de la confianza en el valor, la responsabilidad y la capacidad de los actores de la comunidad educativa.

Estas normas serán periódicamente evaluadas y ajustadas por medio de consultas a los docentes, directivos, preceptores, alumnos y padres, o a través de comunicaciones escritas. En caso de modificaciones éstas se darán a conocer a los miembros de la comunidad educativa.

El Acuerdo de Convivencia debe reflejar una confección amplia de la ciudadanía: en un estado democrático, son ciudadanos aquellos y aquellas que comparten la vida en común, cualquiera sea su nacionalidad, etnia, religión u otras acciones identitarias.

A continuación se enuncia el contenido normativo-consensuado por toda la comunidad educativa que deberá cumplirse en nuestra Escuela para facilitar y hacer posible el logro de los fines educativos:

NORMAS DE CONVIVENCIA.

Art. 1 – Ámbito de aplicación. El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los siguientes lugares: 1. Dentro de la Escuela. 2. En cualquier lugar donde el integrante de la Escuela se encuentre representando a éste, por mandato de éste, realizando alguna actividad organizada por éste o dando testimonio de pertenencia (a través de la expresión oral o escrita, uso de la vestimenta, símbolos representativos, y cualquier acción o elemento que permita inferir su pertenencia a la Escuela). 3. En cualquier lugar donde un integrante de la Escuela actúe en perjuicio de otro integrante o ex integrante de la Escuela en los contextos y modos establecidos en el ítem anterior.

Art. 2 – Tiempos de aplicación. El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los lugares previstos en el Art. 1 durante las 24 horas del día, todos los días del año escolar.

Art. 3 – Toda comunidad humana necesita una autoridad que la rija. Corresponde a los que ejercen la autoridad reafirmar los valores que engendran confianza en los miembros del grupo y los estimulan a ponerse al servicio de sus semejantes. 1. Equipo Directivo. 2. Personal Docente y No docente. 3. Alumnos. 4. Padres. Toda indicación o pedido, que por su contenido o alcance no exceda las facultades de quien lo emite, debe ser acatado por quienes se encuentren bajo su autoridad.

Art. 4 – Trato personal. Nuestra Escuela desea que sus integrantes encuentren consideración y cortesía en el trato cotidiano. Convivir implica estar con los otros, saber reclamar derechos, cumplir deberes u obligaciones, negociar diferencias y defender buenos valores. Por lo tanto, se consideran inaceptables y objeto de análisis: 1. El maltrato en la relación entre las personas, o las agresiones a otros, ya sean a través del lenguaje verbal, escrito o corporal. 2. Las expresiones y acciones que en cualquier forma sean vulgares y de mal gusto. 3. La descortesía y los modales bruscos en el trato a los demás. 4. La colocación de apodosos ofensivos o cualquier otra expresión que hiera la sensibilidad de las personas. 5. La mentira, utilizada para eludir responsabilidades, encubrir situaciones o perjudicar a otros, considerándose una falta cuya gravedad se medirá dentro del contexto en que se evidencie. 6. La desconsideración a las observaciones o sugerencias de la autoridad. 7. Cualquier otra actitud que ponga de manifiesto falta de respeto a la persona.

Art. 5 – Actitudes violentas. La violencia es un factor que atraviesa las formas de sociabilidad adolescente. Las acciones violentas son un recurso bastante extendido frente a los conflictos y se instala en la sociedad como consecuencia de condiciones económicas y sociales que propician la lucha por la supervivencia. Consideramos que es necesario dejar de lado todo signo de violencia, razón por la cual no son aceptables: 1. Las peleas, los golpes, empujones, forcejeos, maltrato, abuso deshonesto o cualquier otro tipo de agresión física o psíquica. 2. El uso deliberado de la agresión física y emocional para causar estrés físico y/o psíquico – bullying-, evidenciando un comportamiento antisocial e insensibilidad hacia los sentimientos del prójimo. 3. La agresión verbal, el daño físico o el daño moral a miembros de la comunidad educativa. También se consideran hechos violentos y –por lo tanto- no admisibles: 4. Arrojar objetos, independientemente de la intención y del resultado de dicha acción. 5. Amenazar, intimidar, desafiar o ejercer cualquier tipo de violencia emocional (ya



sea a través de palabras o de gestos). 6. Destruir intencionalmente bienes propios o ajenos. 7. Hurtar, esconder, o hacer desaparecer elementos materiales de otras personas. 8. Organizar festejos con connotación de violencias que impliquen riesgo para otras personas o falta de respeto al trabajo de los demás. 9. Generar situaciones que perturben el desarrollo normal de las clases.

Art 6 – Actitudes que atentan contra el desarrollo de las clases y la organización de la Escuela. Conjugarse el logro de una “buena integración” con un “buen desempeño” en los futuros egresados implica que el proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrolle en un clima adecuado de orden y respeto mutuos, de búsqueda de saberes y el desarrollo de capacidades y competencias que fundamentan la labor educativa de la escuela. Se considerarán inaceptables las siguientes conductas: 1. Impuntualidad reiterada para iniciar una actividad. 2. Ausentarse de una actividad sin justificación. 3. Ausentarse de la Escuela sin la debida autorización. 4. Actos que atenten contra el normal desenvolvimiento en las celebraciones Patrias y de la Escuela. 5. Incitación a cometer faltas. 6. Interrumpir la clase por conversaciones a destiempo; gritos; ruidos; acciones o expresiones fuera de lugar; falta de respeto; comer o beber durante la actividad académica; estar distraído o distraer con actitudes no apropiadas para la clase, utilización de elementos extraños y perturbadores de la clase. 7. Cualquier otra situación áulica que atente contra el normal desenvolvimiento de la clase y/o la organización de la Escuela.

Art. 7 – Cuidado de las instalaciones. La escuela en tanto espacio comunitario de uso compartido por todos, debe ser respetada en su infraestructura mobiliario y equipos. Su preservación y cuidado redundan en la oportunidad de que cada uno pueda hacer efectivo su derecho a la educación. Entendemos que la actitud respetuosa y responsable que deseamos observar en las personas de esta Escuela, también debe manifestarse en el cuidado y la limpieza. Por lo tanto, serán consideradas faltas las siguientes acciones: 1. Escribir, dibujar, pintar o tallar con algún tipo de instrumento cualquier parte del edificio escolar, o de sus muebles, o de las proximidades del mismo. 2. Deteriorar o destruir, total o parcialmente, árboles o plantas. 3. Provocar daños intencionales a cualquier animal. 4. Ensuciar deliberadamente o salivar fuera de los sitios adecuados. 5. Sustraer materiales o documentos pedagógicos y académicos. 6. Causar cualquier otro deterioro no contemplado precedentemente.

Art. 8 – Presentación personal. En el marco del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2299/11) en su apartado 2.2.17, se determinarán las condiciones generales a cumplir, las que propendan a satisfacer las mejores condiciones para el desarrollo pedagógico del diseño curricular y la convivencia institucional. La presentación personal forma parte del respeto debido a las personas con las que se convive y a uno mismo también. Por eso, es voluntad de nuestra comunidad educativa que sus integrantes asistan a la escuela bien presentados contemplando la higiene, la prolijidad y la moderación; y además, en el caso de los alumnos y alumnas el “correcto” uso de la vestimenta. Se sugiere remera azul lisa o blanca lisa, pantalón largo de jean o jogging, zapatos o zapatillas.

Art. 9 – Presentación de la documentación. La documentación es el elemento por el cual se ordena la Administración para el cumplimiento de las exigencias legales y la Dirección como así también el personal docente para establecer comunicación con los alumnos y sus padres. En este sentido, los alumnos deberán presentar dentro de los plazos y fechas fijados la documentación exigida por las autoridades educativas de la jurisdicción y/o de la Escuela.

Art. 10 – Asistencia y puntualidad. Son conductas inaceptables: 1. Las faltas de puntualidad sin causa justificada, o cuando se convierten en hechos reiterados. 2. Las ausencias sin causa justificada. 3. La evasión de responsabilidades en horario escolar. 4. El hecho puntual de alumnos que (habiendo salido de sus casas rumbo a la Escuela) no ingresan al mismo y se dirigen a otro destino sin el consentimiento de sus padres.

Art. 11 – Hábitos nocivos. Los valores enunciados en los Referentes Normativos hacen inaceptable todo hábito o conducta que pueda molestar o perjudicar a otras personas. No podrán participar de las actividades escolares quienes evidencien síntomas o signos provocados por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia no permitidas.

Art. 12 – Modos de Discriminación. La Escuela Secundaria N° 9 “Prof. Roberto F. Giusti” admite entre sus integrantes a toda persona respetuosa de sus ideales, de su estilo educativo y de sus normas de convivencia. Por ello, no acepta ningún tipo de discriminación fundamentada en el sexo, la nacionalidad, las creencias religiosas o condiciones físicas de las personas. Tampoco hacer diferencias por las ideologías, salvo que éstas se manifiesten obstaculizando, interfiriendo u oponiéndose a los principios educativos de la Escuela.

Art. 13 – Extralimitación. Es deseable que toda persona que forma parte de la Institución ejerza su rol sin incurrir en ningún tipo de abuso derivado de la autoridad que tiene sobre otros. Por lo tanto, no es admisible que la falta de afinidad, de empatía, o la diferencia entre distintos puntos de vista o modos de pensar, sean causales suficientes para censurar, reprimir u hostigar a quienes se encuentran jerárquicamente ubicados en un plano inferior.



Art. 14 – Será pasible de una sanción disciplinaria todo alumno que infrinja individual o grupalmente alguna de las disposiciones establecidas en las normas precedentes.

Art. 15 – Una sanción puede ser solicitada por cualquier persona que pertenezca a la comunidad educativa y la aplicación de la misma quedará reservada a la Dirección, quien para ello podrá consultar, cuando la situación por su complejidad lo requiera, al Consejo de Convivencia, con los integrantes y funciones que le son propias.

Art. 16 – A los efectos de medir la gravedad de la falta cometida, se tendrán en cuenta factores tales como: 1. El contexto dentro del cual se desarrolló el hecho. 2. El grado de premeditación o intencionalidad. 3. Los perjuicios causados a otros, a él mismo o a la Institución. 4. Los antecedentes del alumno y si la falta es reiterada o no.

Art. 17 – El diálogo, las advertencias verbales y las exhortaciones reiteradas (llamadas a la reflexión) configuran una actitud habitual y forman parte del estilo educativo de la Escuela. No obstante, cuando dichas instancias se agotan, se considera necesaria la aplicación de alguna sanción disciplinaria acorde con la gravedad de la falta. Esta Escuela considera adecuadas las siguientes sanciones, que podrán aplicarse combinando unas con otras: 1. Llamados de atención verbal. 2. Entrevista con el alumno y llamado a la reflexión sobre su actitud y accionar. 3. Observación por escrita en el Registro de Convivencia en preceptoría. 4. Notificación y/o entrevista con el adulto responsable, mediando el acta de compromiso. 5. Reparación moral y/o material de la o las faltas cometidas. 6. Citación por el Consejo de Convivencia, y su posterior análisis y evaluación. 7. Justicia Restaurativa. 8. Suspensión.

Art. 18 – El alumno que acumulare varias observaciones disciplinarias, será citado por el Consejo de Convivencia, el que en reunión extraordinaria escuchará y opinará sobre el descargo que deberá presentar el alumno. Con estos datos asesorará a la dirección sobre las formas y acciones apropiadas para reparar la falta.

Art. 19 – La presente normativa tiene la claridad suficiente como para posibilitar una objetiva interpretación. No obstante, en caso de dudas sobre los alcances de lo estipulado, o si surgiera un hecho conflictivo de difícil encuadre dentro de los artículos precedentes, el criterio a adoptar será el que surja de la Dirección, quien así mismo podrá convocar previamente al Consejo de Convivencia con el propósito de que realice una valoración integral del estudiante, que elevará a la Dirección para ser tenida en cuenta en la medida o sanción que determine sobre el particular.

Art. 20 – Toda transgresión al presente Acuerdo por parte de integrantes de la comunidad educativa de este Establecimiento, dará lugar –en principio- a un llamado a la reflexión, el cual deberá ser efectuado por cualquier persona que observe o perciba la transgresión.

Art. 21 – Cuando las autoridades de la Escuela tomaren conocimiento de alguna transgresión de alguna persona responsable de un alumno, se lo invitará a revisar su compromiso con la Institución, analizando la conveniencia de la continuidad de su vínculo con el establecimiento.

CONSEJO DE CONVIVENCIA.

El Consejo de Convivencia tendrá las siguientes obligaciones, funciones y facultades: 1. Realizar las tareas de investigación que le solicite la Dirección, y las que considere pertinentes para aclarar el hecho en cuestión. 2. Opinar y aconsejar a la Dirección, constituyéndose en un órgano asesor y de consulta, en el marco de un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación, de carácter fundamentalmente preventivo y propositivo. 3. Acompañar con su firma en un Acta toda medida disciplinaria que la Dirección tome con su apoyo y conformidad. 4. Reducir las diferencias entre sus integrantes, cuando estas surjan, mediante el análisis cuidadoso de la situación, buscando la verdad y tratando de llegar a resoluciones consensuadas. Cuando esto no se logre, las diferencias deberán formar parte del informe que se eleve a Dirección.

Firma del Adulto Responsable:.....

Aclaración de Firma:

Nº de D.N.I.:.....

Firma del Alumno/a:

Aclaración de Firma:

Nº de D.N.I.:.....